



ACUERDO DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE PLAZA DE ARQUITECTO (EST21_02_101) INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN (BAREMACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA).

En sesión celebrada el 1 de abril de 2024, el Tribunal ha procedido a constatar que no se han formulado reclamaciones en el plazo de alegaciones al baremo provisional de méritos. Concluido este trámite ha adoptado acuerdos que se hacen públicos:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en la Base séptima apartado 5, aprobar la baremación definitiva siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Experiencia (máx 95)	Superación pruebas selectivas (máx 5)	TOTAL (máx. 100)
NAVARRO DOMINGUEZ, ELENA	14****39-K	95,000	5,000	100,000
JIMENEZ JIMENEZ, JOSE MANUEL	77****05-Q	95,000	0,000	95,000
FERNANDEZ CARRILLO, MANUEL	28****77-T	63,784	5,000	68,784
PRADA BAENA, DAVID	52****17-E	53,719	2,250	55,969
TRONCOSO GARCIA, JULIO	48****33-P	25,500	1,000	26,500
MILLAN JIMENEZ, MARIA MANUELA	34****73-Q	24,680	1,000	25,680
GOMEZ RODRIGUEZ, SOLEDAD	44****81-C	8,250	2,000	10,250
BALLESTEROS MARIN, ELENA	34****36-B	0,000	0,000	0,000
CABALLEROS INAREJO, SARA	43****88-Z	0,000	0,000	0,000

Segundo.- En base a la puntuación definitiva del baremo efectuado, proponer al Vicepresidente de la Agencia Pública la contratación como personal laboral fijo de plantilla a la aspirante Doña Elena Navarro Domínguez.

El aspirante propuesto aportará, de acuerdo con la Base octava, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, la relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases segunda y tercera. El cumplimiento del requisito 2 de la base segunda habrá de acreditarse a través de certificado médico oficial.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida o, de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad





en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso, la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Pública resolverá la contratación como personal laboral fijo de plantilla en favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Las personas que participen en las convocatorias de los procesos selectivos derivados de los procesos de estabilización solo podrán tomar posesión en una plaza.

El Acta de Calificaciones Definitivas del proceso selectivo que se contiene en este Acuerdo no agota la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Vicepresidente-Ejecutivo de la Agencia Pública de Administración Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento Mairena del Alcor, en el plazo de un mes desde la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 121 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

La Presidenta del Tribunal

